



Servicio de cuentas mandantes individuales del Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores.

El Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante DCV, a través de Itaú BBA Corredor de Bolsa Limitada, en adelante (“Itaú Corredor de Bolsa”), ofrece a los clientes de éste que lo requieran, un servicio de Cuentas de Mandantes Individuales, en adelante CMI, que tiene las siguientes características y requisitos:

1. Características del Servicio de Cuentas Mandantes Individuales.

Las CMI son cuentas reguladas por el Reglamento Interno del DCV, específicamente en su Capítulo 12.2 que entre otros permite a Itaú Corredor de Bolsa o al Depositante mandatario depositar y transar valores de propiedad de un solo cliente de Itaú Corredor de Bolsa, en adelante indistintamente el “cliente” o el “mandante”. De este modo, las posiciones que la CMI mantiene abonadas son de propiedad de un único mandante e implica que los valores abonados devengarán derechos patrimoniales. Le será asimismo aplicable lo dispuesto en el Capítulo 9.1.3 y 12.2.4 del Reglamento Interno del DCV.

El servicio de CMI permite a los clientes de Itaú Corredor de Bolsa, registrar los valores de su propiedad en una cuenta abierta a su nombre en el DCV, permitiéndole consultar y monitorear su cartera en línea y cada vez que lo necesite directamente a través del portal del DCV en Internet (www.dcv.cl).

Lo anterior no sólo le permite que la cuenta quede individualizada a su nombre, sino que además toda la información tributaria que es enviada al Servicio de Impuestos Internos, por las sociedades anónimas, esté asociada al nombre y RUT de la persona dueña de la cuenta, evitando el extravío o error en la información enviada.

2. Procedimiento para la apertura de la cuenta.

El cliente deberá manifestar su interés de abrir una Cuenta de Mandante Individual a su Ejecutivo de Inversiones, quien contactará al área de operaciones de Itaú Corredor de Bolsa a fin que le emita la documentación que el cliente debe firmar. Con esta documentación firmada y validada, Itaú Corredor de Bolsa procederá a la apertura de la referida cuenta en el DCV, todo ello para dar cumplimiento al Capítulo 14.4.4 del Reglamento Interno del DCV.

Una vez creada la cuenta a nombre del cliente o mandante, éste deberá registrarse en el portal del DCV, obteniendo con ello un nombre de usuario y contraseña; luego deberá solicitar a Itaú Corredor de Bolsa que le habilite el acceso a su cuenta. De este modo el DCV proveerá al mandante las facilidades para acceder a su respectiva cuenta a través del sitio de internet del DCV a fin de que realice las consultas de saldos y movimiento en su cuenta y revise sus antecedentes.

El mandante, al momento de Ingresar al “Sitio del Mandante”, disponible en el portal del DCV y en donde se accede a las funcionalidades de consulta, deberá autenticarse y seleccionar a Itaú Corredor de Bolsa como el corredor de bolsa que administra sus inversiones. Sólo en el primer ingreso, el sistema desplegará un documento electrónico denominado “Declaración Mandante con Cuenta Individual” en donde el mandante deberá aceptar las condiciones del servicio. Una vez realizada esta tarea el servicio quedará habilitado para ser utilizado por el cliente.

Para los efectos del registro del mandante, el Depositante proveerá a través de misma ficha de registro, toda aquella información que permita la clara identificación del mandante, debiendo a lo menos proveer los antecedentes a que se refiere la Norma de Carácter General N° 223 que la Superintendencia de Valores y Seguros emitió o cualquiera que la reemplace.



3. Información a la que tendrá acceso el cliente en el DCV:

- Revisar los antecedentes con los cuales se registró en el DCV.
- Revisar la(s) cuenta(s) de custodia abierta(s) a su nombre.
- Revisar en línea los saldos de su(s) cuenta(s).
- Revisar en línea los movimientos de su(s) cuenta(s).

4. Información que el DCV remitirá al cliente.

Los clientes que dispongan de una o más cuentas de mandantes individuales, recibirán directamente del DCV, a través de su correo electrónico o de manera impresa al domicilio registrado, un informe conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 223, esto es, una cartola trimestral con el detalle de los saldos y movimientos de los valores mantenidos en sus cuentas a la fecha de cierre del reporte, así como de todas las operaciones efectuadas desde el día hábil siguiente a la fecha de cierre del reporte previo hasta la fecha de cierre del reporte respectivo. La obligación de envío de este informe se deberá cumplir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del respectivo reporte. En caso que el reporte sea enviado trimestralmente, se deberá considerar como fechas de cierre el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Todo reporte deberá contener a lo menos la información que se detalla en el Anexo N° 1 de la Norma de Carácter General N° 223 y sus modificaciones posteriores.

Esta información le permitirá contar con un respaldo de los movimientos y saldos en forma independiente de la información que le entregue Itaú Corredor de Bolsa en forma mensual.

5. Otras prestaciones asociadas a la cuenta mandante individual.

El servicio permite a los mandantes solicitar a Itaú Corredor de Bolsa, certificados de posición nominativos emitidos por el propio DCV, en donde se especifica la propiedad y cantidad de valores depositados en la cuenta a una fecha y hora determinadas.

En relación al ejercicio de derechos de los valores mantenidos en las cuentas de mandantes y dependiendo de la naturaleza de los valores, serán los mandantes o Itaú Corredor de Bolsa, quienes podrán ejercer estos derechos.

Los vencimientos parciales o totales de valores de Renta Fija e Intermediación Financiera podrán ser ejercidos por el mandante o por Itaú Corredor de Bolsa.

Los eventos de capital relacionados con valores de Renta Variable sólo podrán ser ejercidos por el mandante. Este último, al mantener sus inversiones en una CMI en el DCV, aparecerá registrado directamente en los registros de accionistas de los emisores.

Asimismo, se reconoce al mandante los siguientes derechos:

- a) a constituir prenda y otros derechos reales de acuerdo a los artículos 14 de la Ley N° 18.876 y 31 del Decreto Supremo N° 734 de 1991 del Ministerio de Hacienda;
- b) a demandar al DCV a objeto de reclamar por la propiedad de los valores, en los casos que establece el artículo 29 del Decreto Supremo N° 734 de 1991 del Ministerio de Hacienda; y
- c) de voto y patrimoniales de conformidad al artículo 28 del Reglamento en los casos que corresponde y el ejercicio de los derechos patrimoniales asociados a los valores depositados.



6. Costos asociados a las Cuentas de Mandantes Individuales y sus prestaciones.

6.1 Custodia de Valores

El monto custodiado estará afecto a tasas anuales dependiendo del tipo de instrumento del que se trate, la metodología será la misma utilizada por el DCV para determinar la valorización de los instrumentos y saldos en custodia.

6.1.1. Valores de Renta Fija

La tarifa a aplicar será diferenciada y se aplicará de forma escalonada por la parte que excede de acuerdo a los montos promedio según los siguientes tramos:

Tramo	Desde	Hasta	% Comisión Anual
Tramo 1	0,00 UF	2.000.000 UF	0.0130%
Tramo 2	2.000.000,01 UF	8.000,000 UF	0,0120%
Tramo 3	8.000.000,01 UF	20.000.000 UF	0.0090%
Tramo 4	20.000.000,01 UF	En adelante	0.0070%

6.1.2. Valores de Intermediación Financiera

La tarifa a aplicar será diferenciada y se aplicará de forma escalonada por la parte que excede de acuerdo a los montos promedio según los siguientes tramos:

Tramo	Desde	Hasta	% Comisión Anual
Tramo 1	0,00 UF	10.000.000 UF	0.0030%
Tramo 2	10.000.000,01 UF	30.000.000 UF	0,0020%
Tramo 3	30.000.000,01 UF	En adelante	0.0015%



6.1.3. Valores de Renta Variable

La tasa a aplicar sobre los montos promedios custodiados de instrumentos de renta variable será de 0,0025% anual.

6.2. Cobro por Operaciones de traspaso entre la cuenta mandante y la del corredor

- A) Por el registro de cada operación de valores de renta fija e intermediación financiera se devengará 0,077 UF.
- B) Por el registro de cada operación de valores de renta variable se devengará 0,050 UF.

6.3. Administración de Valores

- A) Por cada gestión de cobro de los eventos de capital asociados a valores de renta fija e intermediación financiera se devengará 0,07 UF por cada código de instrumento que el DCV presente a cobro, por cuenta del mandante o el corredor.
- B) Para valores de renta variable, por cada evento de capital informado al corredor producto del cierre de registro de accionistas o aportantes no se devengará tarifa alguna.
- C) Cada certificado solicitado que sea impreso y suscrito por el DCV tendrá un costo fijo de 0.020 UF por los primeros 200 códigos de instrumentos emitidos, y variable de 0.0004UF por cada código adicional.

Los valores antes señalados no incluyen IVA.

7. Otros.

Itaú Corredor de Bolsa deja constancia que la información que se detalle en la página del DCV podría presentar algunas diferencias transitorias con el registro de posición mantenido por Itaú Corredor de Bolsa, producto de operaciones que se encuentren en proceso de liquidación, registro o en trámite.

Nombre, RUT y Firma Cliente